

Siete de mayo de dos mil veintidos.

Extra Proceso	:	AMPARO DE POBREZA
Solicitante	:	SANDRA PATRICIA DEAZA ORTIZ
Radicación	:	6319040890022022 0005-00
Interlocutorio	:	0205

Procede el despacho dentro del trámite Extraproceso de la referencia, por no tener la solicitante quien actúa en representación de sus tíos OMAR ORTIZ Y MARIA AGREY ORTIZ DE RODRIGUEZ, adultos mayores, capacidad económica para asumir los honorarios de profesional del Derecho y costos de proceso sin detrimento de su propia subsistencia.

De conformidad con lo normado en el artículo 151 y siguientes del Código General del Proceso, le designará un apoderado para que en su nombre adelante las diligencias pertinentes para el logro de su pretensión.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

#### RESUELVE:

**PRIMERO:** Designar a la doctora **MARTHA MARIA MARTINEZ PATIÑO**, quien se localiza en la Calle 7 No. 15-43m de Circasia Quindío y correo electrónico martha.y.maria@hotmail.com, como abogada de AMPARO DE POBREZA, para que en nombre de SANDRA PATRICIA DEAZA ORTIZ, en representación de Omar Ortiz y María Agrey Ortiz de Rodríguez, adultos mayores EJECUTIVO DE ALIMENTOS para mayores.

**SEGUNDO :** Notificar esta providencia a la abogada designada, haciéndole conocer que debe expresar su aceptación o rechazo justificado dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de este auto, so pena de incurrir en falta a la diligencia profesional (Art.154 inciso 3° del C. G. P.)

**TERCERO:** Librar por secretaría oficio conforme al inciso 2º del artículo 49 del C. G. P.

NOTÍFIQUESE.



ADRIANA GAVIRIA MARQUEZ

Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO  
POR FIJACION EN ESTADO EL

08 DE JUNIO DE 2022



LUZ MARINA ESCOBAR CARDONA  
SECRETARIA.